



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado: FERNEY ALVARADO TORRES
Radicado: 187564089001 2020-00022-00 FI.-078 T. XIII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 043

El Dr. Humberto Pacheco Álvarez, actuando como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S. A., instaura demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella Pagaré **No 075676100003140**, correspondiente a la obligación No 725075670049364 por valor de \$3.888.429,00 suscrita el 30 de octubre de 2018 y pagare No **4481860003470116**, por valor de \$728.421,00 a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., títulos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como éste y la presente demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 430, 431 Código General del Proceso, 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio, Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representado para estos efectos por su apoderado judicial, Dr. Humberto Pacheco Álvarez y en contra del señor Ferney Alvarado Torres, mayor de edad, y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.888.249,00)**, respecto del pagaré No. **075676100003140**, por concepto de capital, más intereses moratorios que se causen desde el 21 de octubre de 2019, hasta su fecha de pago.
- b. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.000.364,00) correspondiente al interés remuneratorio causado y liquidado del 20 de septiembre de 2019 hasta el 20 de octubre de 2019.
- c. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$47.307,00), respecto a otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

2

- d. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$499.341,00)**, respecto del pagaré No. **448186000347Q116**, por concepto de capital, más intereses moratorios que se causen desde el 22 de agosto de 2019, hasta su fecha de pago.
- e. Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$32.732,00)** correspondiente al interés remuneratorio causado y liquidado del 29 de julio de 2019 hasta el 21 de agosto de 2019.
- f. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$86.674,00)**, respecto a otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado **Ferney Alvarado Torres**, identificado con la C.C. No 16.193.061, de Solano, Caquetá, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438 del C. G. P., enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: Téngase al Dr. Humberto Pacheco Álvarez, Abogado titulado, como Apoderado Judicial de la Entidad Bancaria Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70a44a9671cea9ac8a6cf0b124fc340a0cef311fb41ec7fc16d78abf30a927e9

Documento generado en 23/09/2020 11:57:56 a.m.